



ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA "REEMBOLSANDO TU FIANZA NOTARIAL"	ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO: 2012-03
--	---

ORDEN ADMINISTRATIVA

La Junta del Trabajo de Puerto Rico es un organismo cuasijudicial para investigar, deliberar y adjudicar controversias obrero-patronales al amparo de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945 conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y la Ley Núm. 333 de 16 de septiembre de 2004, conocida como la Carta de Derechos de Empleados de una Organización Laboral. Nuestra entidad cuenta con un Plan Estratégico denominado "*Visión 2020*" el cual fomenta la ejecución de la misión, visión y los valores compartidos que inspiran nuestro servicio al pueblo puertorriqueño.

Uno de los compromisos de esta Junta es fomentar en sus Recursos Humanos, el Principio Cardinal del Merito en el Servicio Público, la educación, la unidad, la productividad, la motivación y el crecimiento. De igual forma, reconoce que recibe servicios notariales de parte de sus abogados/as, autorizados/as para ello, donde se autorizan diversos documentos e instrumentos públicos que tiene como propósito la autenticación de documentos y el dar fe de ciertos actos.

Sabido es, que el Abogado/a como Notario es una persona que ejerce una función pública que reviste de alto interés social de la más alta responsabilidad y formalidad.

La Ley Notarial de Puerto Rico según enmendada y su Reglamento vigente requiere que el Notario preste una fianza, para garantizar cualquier omisión o negligencia en su cumplimiento del deber que le ha conferido el Estado.

Los Notarios que desempeñan labores en el Servicio Público especialmente en la Junta, lo han hecho con total desprendimiento y amor por la vocación de ser servidores públicos. La Junta a través de su Presidente entiende justo y necesario reembolsar la fianza anual que prestan estos distinguidos hombres y mujeres para dar seguridad al tráfico jurídico.

Esto siempre y cuando brinden vuestros servicios a la Junta. Para ello, deberán presentar evidencia fehaciente de que han realizado el pago de la fianza correspondiente. A manera de ejemplo:

1. Copia del Recibo de Pago y la Copia de la Carta requiriendo el Pago de la Fianza Notarial.
2. Cualquier otra evidencia acreditativa que justifique acogerse a los beneficios del Presente Programa.

El Reembolso de la Fianza no podrá ser mayor de noventa (\$90.00) dólares anuales. De existir algún cambio o modificación de la referida cuantía, ya sea por decreto del Tribunal Supremo de Puerto Rico, el Comisionado de Seguros de

Puerto Rico y cualquier otra institución pública competente, el reembolso se hará conforme a sus disposiciones.

De igual forma, se les recuerda a los Notarios adscritos/as a la Junta el observar las disposiciones de la Resolución Administrativa 2010-03, aprobada el 2 de marzo de 2010.



Esta Orden Administrativa entrará en vigor de forma inmediata.

Regístrese y Notifíquese.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de febrero de 2012.



Lcdo Jeffrey J. Pérez Cabán
Presidente

